

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad Victoria, Enero 27 de 1851.

NUM. 2.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

“El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed:

Que la cámara de Diputados del congreso general en su sesion del dia de ayer, ha hecho la declaracion que sigue:

“La cámara de diputados conforme á los artículos 84 y 85 de la constitucion federal, decreta lo siguiente:

“Es presidente constitucional de la república el ciudadano general de division D Mariano Arista”

Mariano Yañez presidente de la cámara de diputados.— Napoleon Sabarito, diputado secretario.— J. Ambrosio Moreno, diputado secretario,

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le de el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á 9 de Enero de 1851 — José Joaquin de Herrera.— A D José María de Lacunza.

[Del Siglo XIX]

DEL ESTADO.

LISTA de los ciudadanos que voluntariamente han contribuido para auxiliar los que se están erogando en la apertura del

nuevo camino de la Sierra.

	valor en ps. rs. gs.
CC.	
Dario Cervantes: ocho fanegas de maiz	24 0 0
Manuel Sevilla: una mancuerna de reses tan luego como salga el camino á las minas; y á mas seguraré trabajando por su cuenta su sirviente Pascual Ibarra en dicho camino	10 0 0
Ignacio Saldaña: diez pesos	10 0 0
Miguel Martinez: una fanega de maiz	3 0 0
Juan Alvarez: idem idem	3 0 0
Atanasio Segura: idem idem	2 0 0
Juan F. Rangel: dos pesos	2 0 0
Doña Decideria Gonzalez: id id	2 0 0
Romualdo Ramos: un peso	1 0 0
Modesto Bermudes idem idem	1 0 0
Juan de Dios Cumpean: id id	1 0 0
Santiago Hernandez idem id	1 0 0
Gerardo Alonso idem idem	1 0 0
Santiago Vargas: media fanega de maiz	1 4 0
Juan A. Turrubiates: idem id	1 4 0
Tiburcio Zuñiga idem idem	1 4 0
Florencio de San Juan: un peso	1 0 0
Gavino Alonso: idem idem	1 0 0
Teodoro Alonso idem idem	1 0 0
Andres Cortés cuatro almudes de maiz	1 0 0
Florencio Bernaldes un peso	1 0 0
Juan Porto idem idem	1 0 0
Dionisio de S. Juan idem idem	1 0 0
Pablo Guillen idem idem	1 0 0
El Señor Cura D. Francisco Balboa idem idem	1 0 0
Tomas Martinez idem idem	1 0 0
Eulogio Castillo dos almudes de maiz	0 4 0
Manuel Rodriguez cuatro reales	0 4 0
Dario Alonso idem idem	0 4 0
Cruz Cumpean idem idem	0 4 0
Carlos Rios idem idem	0 4 0
Eduardo Hernandez idem id	0 4 0
Pedro Asua dos reales	0 2 0
José María Rivera idem idem	0 2 0
Patricio Rios idem idem	0 2 0
Agapito Ruiz cuatro reales	0 4 0
Felipe Hernandez dos reales	0 2 0

Felipe Lopez idem idem	0 2 0
Guadalupe Ruiz un real	0 1 0
Felipe Orta idem idem	0 1 0
Antonio Martinez dos reales	0 2 0
Tiburcio Porto un real	0 1 0
Estévan Juarez idem idem	0 1 0
Brígido Martinez idem idem	0 1 0
Basilio Sanchez idem idem	0 1 0
Jose Montalvo: un real	0 1 0
Apolonio del Castillo: dos reales	0 2 0
Régino del Castillo: un real	0 1 0
Antonio Vazquez: seis reales	0 6 0
Reyes Gaitan: dos reales	0 2 0
Eusebio Gomez idem idem	0 2 0
Guadalupe Miranda idem idem	0 2 0
Juan Gallegos uno y medio rs	0 1 6
Miguel Martinez idem idem	0 1 6
Felipe Cervantes idem idem	0 1 6
Cristobal Rodriguez idem	0 1 6
Atanasio Franco dos reales	0 2 0
Mariano de la Cruz: idem idem	0 2 0
José María Martínez: un real	0 1 0
Atilano Márquez: dos reales	0 2 0
Anastasio Guevarra: idem idem	0 2 0
Sebastian Márquez: un real	0 1 0
Marcelo Hernandez idem idem	0 1 0
Candelario Lopez: idem idem	0 1 0
Apolonio Limon: media fanega maiz	1 4 0
Gregorio Ramos: idem idem	1 4 0
Rafino Hernandez: una cuartilla de maiz	0 6 0
Reyes Alvarado: idem idem	0 6 0
Macedonio Diaz: dos reales	0 2 0
Hilario Aguilar: cuatro reales	0 4 0
Leocadio Mireles: cuatro almudes de maiz	1 0 0
Dionisio Montelongo: cuatro rs	0 4 0
Justo Ramirez Porto: idem id	0 4 0
Apolonio Chavarria: dos reales	0 2 0
Urbano Banda: cuatro reales	0 4 0
Felix Campos media fanega	1 4 0
Pedro Castillo dos reales	0 2 0
Hilario Alvarado un real	0 1 0
SUMA	86 5 0

Sala de sesiones del Ayuntamiento de Jaumave Enero 17 de 1851 — Juan Alvarez — Florentino Gonzalez, Secretario. En copia Ciudad Victoria Enero 22 de 1851. — Por ausencia del oficial mayor, Andres Guerrero, oficial 2.º

El Constitucional.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CARCEL DE LA CIUDAD DE TAMPICO,

ESTADO, que manifiesta los presos que existen en la espresada el dia de la fecha, por el Juez de 1^a instancia, con espresion de sus nombres, delitos y tiempo de su prision

NOMBRES.	FECHAS DE SUS ENTRADAS	DELITOS.
SENTENCIADOS.		
Dionicio Landaverde	Junio 3 de 1848	Por robo, asesinatos é infanticidio
Carmen Alvez		
Guadalupe Calderon	Septiembre 5 de 1848	Por muerte.
Francisco Sepulveda	Septiembre 24 de 1849	" " Poligamia
Pedro Calderon	Octubre 25 de 1849	" " Heridas graves
Marcelino Gonzalez	Octubre 15 de 1849	" " Muerte alevosa
Gabriel Meaelin	Febrero 27 de 1850	" " Muerte.
Jose Maria Lopez	Julio 21 de 1850	" " Muerte.
Alejandro Morales	Agosto 20 de 1850	" " Robador.
Jose Camacho	Agosto 20 de 1850	" " Presuncion de robo
Angel Reyes	Septiembre 12 de 1850	" " Heridas graves.
Juan Castillo		" " Asesinato
Lino Cortes en el (hospital)	Abri 21 de 1849	" " Asesinato
SIN SENTENCIAR		
Macsimiano Barron	Abril 20 de 1850	Por muerte.
Joaquin Nogales		" " Robo.
Francisco Nogales [hijo]		
Manuel Pulido		
Juan Guevara		
Sotero Lucio		
Juan Saldiera		
Juan Montoya		
Pablo Cruz	Abril 28 de 1850	" " Muerte
Antonio Gomez	Agosto 9 de 1850	" " Robo.
Gregorio Reyes		
Francisco Perez	Julio 8 de 1850	
Juan Cárdenas	Julio 29 de 1850	" " Presuncion de robo
Ruperto Silguero	Septiembre 15 de 1850	" " Robo.
Agapito Zeron	Abril 27 de 1850	
Carlos Alayon	Noviembre 2 de 1850	" " Muerte
Julio Alvarez	Octubre 30 de 1850	" " Presuncion de muerte
Anastacio Gomez		
Manuel Balderas		
Victor Garcia (muchacho de 12 años)		
Alejos Alcalá	Noviembre 25 de 1850	Muerte
Jose Maria Flores		
Estévan Olguin	Diciembre 10 de 1850	
Gerónimo Tobar		
Antonio Hernandez	Diciembre 10 de 1850	" " Complicidad de muerte
Ambrosio Vasquez	Enero 3 de 1850	" " Muerte
Gabriel Simonero		
Gregoria Hernandez		
Jose Maria Martinez	Diciembre 24 de 1850	" " Presuncion de Muerte
Santos Salazar		
Encarnacion Ansures	Octubre 6 de 1850	" " Vago
Encarnacion Paz		
Rafael Cabrera		
Juan Vergara		
Jose Maria Garcia en el (hospital)		

Tampico Enero 8 de 1851 — LIC JOSE VALDEZ
 Es copia. Ciudad Victoria Enero 22 de 1850 — Por ausencia del Oficial mayor, Andres Guerrero, 2^o Oficial

INTERIOR.

México, Enero 10 de 1851.

APERTURA de los pliegos relativos á la eleccion de presidente de la República

La sesion del dia 8 del presente, fijada por el congreso federal para conocer la voluntad de los Estados y declarar oficialmente cual era la persona elevada por el pueblo á la primera magistratura del pais, debia ser de grande interes por sus resultados, ya que no por sus pormenores. En efecto, fué así; pero de todos modos vamos á dar una idea de todo este acto, que seguramente no se ha verificado sino muy pocas veces con tanta legalidad.

Abierta la sesion á la hora de costumbre, los señores senadores tomaron lugar en la cámara de los señores diputados para presenciar la apertura y lectura de los pliegos, ceremonia que terminó antes de las dos de la tarde; hora en la cual los senadores se retiraron, y los diputados procedieron á nombrar la gran comision que debia formar el expediente y abrir el dictámen resolutivo, en vista de los documentos.

Las legislaturas cuyos votos se recibieron fueron 19 ademas del Distrito. De estas votaron por el general Arista 13, que son, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Oajaca, Querétaro, S. Luis, Sonora, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco y el Distrito: por el señor general Almonte, 3 que son, Guerrero, Yucatán, Zacatecas: por el señor D. Luis de la Rosa, 2 Durango y Nuevo Leon: por el señor D. Manuel G. Pedraza, 1, Michoacan: y por el señor D. Juan Múgica, 1, Puebla.

La gran comision por Estados quedó compuesta de los siguientes señores diputados: Larrainzar, por Chiapas, Fuente por Coahuila, Arrijoja por Guerrero, Moreles por Guanajuato, Banuet por México, Gonzalez Urueña por Michoacan, Llano por Nuevo Leon, Leon por Oajaca, Marin por Puebla, Tagle por Querétaro, Blanco [D Miguel] por S. Luis, Alcorta por Sinaloa, Pasquel por Tabasco, Cazos por Tamaulipas, Blanco [D José] por Veracruz, Villaseñor por Jalisco, y Buenrostro por Zacatecas.

Nombrada esta comision se suspendió la sesion, mientras formaba su dictámen, que en efecto se presentó, despues de haber vuelto á abrirse la cámara á las seis de la tarde.

La galería, que habia estado plena

desde la mañana, volvió á llenarse de una concurrencia llena de ansiedad. Se habia susurrado que se tendria un voto particular de dos señores diputados; se temia que la discusion fuese acalorada; se temia, en fin, que en vista de dos protestas que se leyeron tambien, una firmada por tres diputados de la legislatura de Coahuila, y otra por cuatro de la de Jalisco quedase insuficiente el número requerido de votos para declarar constitucionalmente elegido al señor Arista.

Nada de esto hubo. La comision presentó la parte resolutiva de su dictámen, contenida en las cuatro proposiciones siguientes:

1.^o (económica). Son válidos los votos que para presidente de la república emitieran los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacan, Nuevo Leon, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán, Zacatecas y el Distrito federal.

2.^o (económica). Es nula la eleccion del Estado de Coahuila.

3.^o (económica). No se toman en consideracion los votos del Estado de Durango y del territorio de Tlaxcala.

4.^o. Es presidente constitucional de la república el ciudadano general Mariano Arista.

La primera proposicion fué dividida en tres partes para facilitar la discusion. La primera parte fué aprobada sin discusion, y comprendió las elecciones de todos los Estados nombrados en ella, excepto Jalisco y Querétaro. La segunda parte comprendió solo á Jalisco, que dió lugar á una ligera discusion, despues de la cual fué aprobada tambien, así como la tercera que era relativa al voto de Querétaro, quedando sancionada toda la primera proposicion por unanimidad de las diez y siete diputaciones presentes.

La segunda proposicion fué aprobada tambien unánimemente. La tercera fué retirada por la comision y en su lugar fué puesta la cuarta, que contiene la declaracion de presidente. El Estado de Querétaro, entre diez y siete que votaron por la afirmativa, fué el único que dió su voto negativo. En fin, á las once de la noche el señor presidente de la cámara hizo la declaracion oficial, y los numerosos espectadores y espectadoras, salieron de las galerías, que rebotaban desde las primeras horas de la noche.

La sesion que tan tumultuosa se esperaba por algunos, comenzó y terminó con la mayor tranquilidad. Ojalá y esto fuera un presagio de paz y bienaventuranza para la república. De todos mo-

dos la eleccion se ha verificado esta vez como pocas, segun todas las fórmulas y leyes constitucionales: los partidos que vean en el presidente elegido una amenaza á sus intereses de bandería, podrán en buena hora systemar su oposicion; pero todo mexicano sumiso á las leyes y amante de su pais, no debe hacer otra cosa que respetar y reconocer un hecho sancionado por sus legítimos representantes.

Ya que tan amigos somos de imitar lo que vemos fuera de nuestra patria, imitemos á los vecinos del Norte en la sumision á la ley.

Antes de una eleccion, se ponen en juego todos los resortes legales é ilegales por cada partido para sacar triunfante á su candidato; la agitacion llega muchas veces hasta la violencia, y el cohecho hasta el descaro; pero una vez que las autoridades legales hacen la declaracion oficial del elegido, todos le prestan obediencia y concurren con él á todos los trabajos que tienen por objeto el bien del Estado.

Mas tarde harémos pública nuestra opinion acerca del nombramiento y el programa de un ministerio, y acerca de la marcha que en nuestro concepto debe seguir la administracion de 1851. Hoy solo hemos cumplido con hacer una fiel relacion de los hechos, y con desear á México, que el nuevo magistrado que le ha impuesto la voluntad de su pueblo, sea el mejor sosten de la república, el mas fiel observante de la ley, y el mas incesorable juez de todos los revolucionarios.

[Del Siglo XIX]

Motamoros, Enero 11 de 1851.

LOS PARTIDARIOS, Y LA FUTURA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Apenas una estrella de esperanza asoma en el horizonte de la República mexicana y los hombres patriotas, honrados y sensatos de todos los colores políticos imaginan dias de reposo y de consuelo, despues de todos nuestros errores, desórdenes y despilfarros: apenas puede la patria abrigar en su magnánimo corazon un halagüeño presentimiento de que van á cesar sus males, y de que bajo el imperio de las leyes y á la sombra de la paz pública podrá convalecer de sus infinitas desgracias: apenas, en fin, se anuncia como próxima la existencia de un gobierno justo, recto, ilustrado y legítimo, que con sinceridad y buena fé se consagre á la reforma de los abusos y á procurar los adelantos del país: cuando todas las viles pasiones, y los ruines é inmundos intereses, y las bastardas y mezquinas venganzas, y todas las pérdidas anti-

rias de la maldad y el crimen, cuyo reinado hasta hoy ha sido invencible en nuestras querellas domésticas, se agitan sin cesar, se mueven en todas direcciones, buscan todas las sendas, despliegan una actividad prodigiosa, y empleando todos sus artificios diabólicos, alarman los ánimos, renuevan los odios, recrudecen las discordias, despiertan las ambiciones, inquietan las conciencias, y ora con el arrogante ceño de enemigas declaradas, ora con la insidiosa careta de leales amigas, pretenden poner obstáculos á la llegada de ese día plausible en que México, entrando en el camino de las leyes, recobre su dignidad perdida, y piense seriamente en la enmienda de tantos desaciertos.

Cuando era de creerse que un acto popular y espontáneo, una elección canónica y legítima, verdadera emanación de la voluntad pública como no tiene ejemplo en nuestra triste historia, cerrase los labios á tantas nobles aspiraciones, á tantas raras envidias, á las rateras disensiones, al orgullo infundado, á las preveniciones ridículas á las reputaciones, usurpadas; al patriotismo mentido, á la charlatanería insostenible, á tanta ignorancia y á tanta perversidad como han preaidado casi siempre los destinos de esta nación desventurada; parece que por el contrario, ese acto legal, esa genuina manifestación del voto nacional ha sido el grito de alarma que pone en agitación á todos los géneos maléficos, á los numerosos dueños fatídicos, á los siniestros fantasmas que han figurado en los tenebrosos dramas de nuestra política, y que hoy, queriendo penetrar en el porvenir, cumplen su infernal misión, pronosticando incendios, guerras, revoluciones, sangre, persecuciones, muerte, y mas y mayores desgracias para la República.

Turbas inquietas de todas las facciones asedian á los ministros, ocupan los corredores de palacio, forman grupos en las calles y las esquinas, propagan especies ruidosas, difunden el sobresalto, se interrogan, se contestan, á veces se tranquilizan, á veces entran en calma, y van y vienen, como representando papeles importantes en el próximo suceso de la presidencia de la República.

¿Que será D. Mariano Arista? se preguntan unos á otros estos agentes de la inquietud y la zozobra. ¿Que color tomará el próximo gobierno? ¿Quiénes serán sus ministros? ¿Cuál será su programa? ¿Cuales las reformas que emprenda? ¿Que será del ejército? ¿Que de la federación? ¿Que de Santa-Anna? ¿Que del clero? ¿Que de la nacionalidad? ¿Que de todos los partidos que positiva ó negativamente le han elevado al poder?

Y en medio de esta incertidumbre y esta duda, cuando se acerca el momento de la realidad unos se avanzan á pronosticar que el gobierno de Arista será puro, otros que conservador, aquellos que será exclusivamente de Pedraza, y los moderados, estos que será neutral; unos que activo y diligente, otros que perezoso y sedentario; acá se anuncia que destruirá los frailes, que tomará los bienes de manos muertas, que perseguirá la religion y á sus ministros; allá se asegura que se unirá á los conservadores y fanáticos; por allí se dice que nos venderá á los yankees, y por aquí se sostiene que será el más firme apoyo de la independencia y honor de la nación.

La parte justa ó pensadora de esta, la parte verdaderamente ilustrada y juiciosa, que no tiene exajeradas ambiciones, que suspira de todo corazón por el bien del país, y odia todas esas intrigas perturbadoras del reposo público, espera entretanto, y espera con fé, porque está segura de que las naciones, cuando se trata de sus intereses y grandes intereses rara vez se engañan, nunca se suicidan: espera que el hombre que va á ocupar la primera magistratura por la voluntad de la mayoría de todos los mexicanos leales y patriotas, sabrá corresponder á sus grandes esperanzas y que en el evento contrario descenderá ignominiosamente del puesto que no pudo merecer.

[Continuará]

EL CONSTITUCIONAL

Ciudad Victoria, Enero 27 de 1851

Los Sres. Editores del Siglo 19 en su número de 11 de Enero del presente año bajo el rubro de TAMAUlipas, dicen lo siguiente. La H. legislatura ha espedido un decreto en que manda que los ayuntamientos de Soto la Marina, San Fernando y Matamoros, lleven un libro en que se registren los criaderos de sal, conocidos por de la nación en 3 de Diciembre de 1842, que en ese mismo libro hará el gobierno anotar los nuevos criaderos naturalmente descubiertos y que en lo sucesivo se descubrieren, los cuales se declaran propiedad del Estado, y una de sus rentas para subvenir á los gastos de su administración; y por último, que igual registro se hará ante los respectivos ayuntamientos de las salinas artificiales que formen los ciudadanos del Estado.—Patente es á primera vista la nulidad de ese decreto, por el que se ocupa una de las rentas que las leyes han considerado en todo tiempo como pertenecientes á la federación; pero al leer un juicio tan decisivo de dichos Sres. EE. no hemos podido menos de preguntarnos ¿cual es la patente nulidad del decreto á que hacen relación, y cuales son las leyes anteriores en que pueden fundarse para hablar con tal magisterio? Vamos á ocuparnos de esta materia, por que importa mucho no dejar pasar sin discusión unas aseveraciones tan absolutas, y lo haremos con la buena fé que debe caracterizar á los que escriben sin interes personal y únicamente para el bien de los pueblos.

Hecha esta declaración nuestra, preguntaremos á los EE. del Siglo si el estanco de sal está establecido por alguna ley de la República: si esta ley, aun suponiendo que éxistiera sería conforme con la constitución y la acta de reformas: si según los principios que nos rigen se puede vender lo que no existe, y últimamente si se puede obligar á un propietario á vender sus tierras por que se encontró en ellas una mina de sal, azogue plata ú oro.

Estas preguntas no pueden tener por parte de los Sres. EE. del Siglo respuesta satisfactoria por que es bien sabido que la acta de reformas ha sentado como un principio incontrovertible que ninguna autoridad constituida, tiene mas facultades que las que le dan las leyes; y

es evidente que si las mismas leyes fundamentales no han dado al congreso general poder expreso para estancar las salinas, no puede haber estanco de Sal: que si las mismas leyes no han prohibido al congreso de Tamaulipas exigir una contribución de los dueños de salinas naturales ó artificiales, no hay autoridad que pueda impedirlo: y que si los representantes del Estado y los ciudadanos encuentran conveniencia en tener una renta por este medio, no se les puede impedir. Estas verdades son incontrovertibles y adquieren mayor fuerza si se considera el modo con que se hizo el contrato de las Salinas, y la injusticia que envuelve para los Tamaulipecos. Vamos a explicarnos.

El sistema de estancos convendría muy bien á los monarcas españoles, cuyo gobierno se habia convertido con respecto á América y aun á España en el mas absoluto despotismo; pero ¿puede concebirse que en una República federal, en el siglo en que vivimos, cuando tenemos idea de lo que es economía política y despues de estar garantizada la propiedad de los mejicanos por leyes expresas, se pretenda que vuelvan á ser las Salinas una renta estancada? Esto solo puede explicarse atribuyendo el error á informes interesados ó siniestros.

Si en Jalisco, en Oajaca y en Veracruz &c &c no está la sal estancada ¿por que lo estaría en Tamaulipas? ¿cómo los Tamaulipecos de inferior condicion á los demas mexicanos? ¿y por que el Gral. Santa-Anna, durante su dictadura hizo un contrato ruinoso, estamos en el deber de reputar ese contrato como ley constitucional? Este sería un absurdo. El dictador vendió sin conocimiento de causa, y jamas pudo vender aun suponiéndose un rey Español, segun las leyes de partida, la propiedad de ningun particular, sin valor y previa indemnizacion, de ninguna manera. ¿Como podía vender nadie los criaderos de sal que resultaran en Tamaulipas por causas físicas, y vender con esos criaderos el terreno en que se encontraban? Como podía el General Santa-Anna dar leyes para el Estado de Tamaulipas cuando en dictadura de ominoso recuerdo, habia hecho desaparecer á los Estados? ¿Como podría ser ahora ley la voluntad del dictador ni la de ninguna autoridad constituida para privar á los ciudadanos de sus propiedades, de su industria y al Estado de la facultad constitucional que tiene de pedir contribuciones á sus hijos? Seméjante anomalía no es concebible, á lo menos para nosotros. Fundados en estos principios sostendremos siempre que el Estado, no debe sujetarse á los contratos del porvenir de sus hijos que hizo el Dictador: que el mismo Estado puede imponer todas las contribuciones que sean compatibles con la ley constitucional: que en consecuencia no es nulo el decreto de que hablan los Señores del Siglo y que la admision de tal principio es contraria no solo á nuestras leyes, sino á las partidas que garantizan la propiedad de los ciudadanos. Afortunadamente vivimos bajo un gobierno liberal y esperamos que el Estado obtendrá justicia á pesar de los interesados en que haya estanco de sal en Tamaulipas.